



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2021-MPLC/A

Quillabamba, 24 de mayo del 2021.

#### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPLC, el Acuerdo de Concejo N° 070-2021-MPLC. Oficio N° 001-2021-CE-LIMATAMBO, Informe N° 0124-2021-CTCP-MPLC, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 188-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 277-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0331-2021/O.A.J-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1561 de Gerencia Municipal, y;

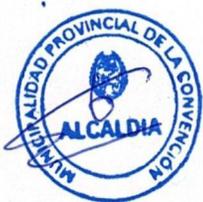
#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, artículo 62° señala que el Alcalde Provincial Proclama al Alcalde y su lista de Regidores que obtiene la votación más alta, dentro de los treinta días útiles de la realización de la jornada electoral;

Que, el Artículo 130° modificada por la Ley N° 31079 refiere: “El Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y cinco Regidores. La duración de su mandato es la misma que de las autoridades municipales, provinciales y distritales, señalando asimismo que las autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones del 01 de enero siguiente a la fecha de elecciones;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Modifica los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: “Artículo 2.- Fecha y convocatoria de elecciones: 1) Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente ley, 2) El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, 3) En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”, “Artículo 3.- Comité electoral: La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”; Asimismo en las Disposiciones Complementarias Transitorias: PRIMERA. Adecuación, Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2021-MPLCA

ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, SEGUNDA. Actualización de ubigeos, En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados, TERCERA. Prórroga de mandato, El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley; Disposición Complementaria Derogatoria, ÚNICA. Norma derogatoria, Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-2019-MPLC, de fecha 21/11/2019, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo, jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2021-MPLC, se acuerda encargar a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la Ley N° 31097 – Ley que modifica la LEY N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; así como prevea recursos para el cumplimiento de esta Ley en lo que respecta a la adecuación, dieta a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, entre otras señalados en la presente Ley;

Que, mediante Oficio N° 001-2021-CE-LIMATAMBO, con fecha de recepción 10/05/2021, el señor Alfredo Gutiérrez Florez – Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Limatambo solicita reconocimiento de Autoridades transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco por el periodo 2021-2022, conforme el Acta de Elección de Autoridades de fecha 23/04/2021, donde el Presidente del Comité Electoral, convoca a la población para explicar la agenda de “Elecciones de Autoridades Transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina periodo 2021-2022” refiriendo que la Ordenanza de creación designa a un Concejo Municipal Transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas, por lo que de conformidad con la Ley Vigente se procede a las elecciones del Concejo Transitorio de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco por el periodo 2021-2022, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MANCORI TORRES YARANGA	ALCALDE	42422326
RAMIRO SIERRALTA MIRANDA	REGIDOR	80084239
DINA BERROCAL RONDINEL	REGIDORA	44712750
AZOR ELIASAR ALARCON BERROCAL	REGIDOR	45725721
LUZ CLARITA SALDOVAL SULCA	REGIDORA	77085306
ANDRES ARONE ROA	REGIDOR	45145024

Que, con Informe N° 0124-2021-CTCP-MPLC, con fecha de recepción 11/05/2021, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados - Econ. Miguel Ángel Bolaños Álvarez, solicita realizar los trámites correspondientes con el fin de emitir la opinión Legal para reconocer mediante Acto Resolutivo a las autoridades Transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MANCORI TORRES YARANGA	ALCALDE	42422326
RAMIRO SIERRALTA MIRANDA	REGIDOR	80084239
DINA BERROCAL RONDINEL	REGIDORA	44712750
AZOR ELIASAR ALARCON BERROCAL	REGIDOR	45725721
LUZ CLARITA SALDOVAL SULCA	REGIDORA	77085306
ANDRES ARONE ROA	REGIDOR	45145024

Que, mediante Informe N° 188-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 12/05/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Hamilton Luna Gonzales, remite informe técnico sobre reconocimiento de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2021-MPLC/A

Concejo Transitorio de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por lo que solicita el reconocimiento de autoridades transitorias del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N° 277-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 12/05/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, remite el expediente administrativo con la finalidad de solicitar se emita la opinión legal para el reconocimiento de autoridades transitorias del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0331-2021/O.A.J-MPLC/LC, con fecha de recepción 19/05/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - Abog. Ricardo E. Caballero Ávila, previa revisión y análisis legal del expediente y estando a la opinión favorable de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados concluye y opina que es PROCEDENTE reconocer al Alcalde y Regidores transitorios de la Municipalidad de Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el periodo 2021 al 2022, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 2224, de fecha 19/05/2021, el Gerente Municipal C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga, remite expediente administrativo disponiendo se emita el Acto Resolutivo correspondiente al reconocimiento de Alcalde y Regidores transitorios del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con vigencia a partir del 23 de abril del año 2021 al 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MANCORI TORRES YARANGA	ALCALDE	42422326
RAMIRO SIERRALTA MIRANDA	REGIDOR	80084239
DINA BERROCAL RONDINEL	REGIDORA	44712750
AZOR ELIASAR ALARCON BERROCAL	REGIDOR	45725721
LUZ CLARITA SALDOVAL SULCA	REGIDORA	77085306
ANDRES ARONE ROA	REGIDOR	45145024

**ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR**, a quienes corresponda, prestar todas las garantías del caso en todo lo que concierne a la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco y se les reconozca como tal.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Limatambo, del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
ALCALDÍA  
G.M.  
MUNICIPALIDAD DE CP  
CT,CP  
TIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447